

2. INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV

PROGRAMA AGENCIA NACIONAL SEGURIDAD VIAL

CONVOCATORIA No. PAF-ANSV-O-014-2018

OBJETO: CONTRATAR EL “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD VIAL”.

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Después de este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

1. **INTERESADO: Yesid Francisco Ferreira Villegas**, comunicado enviado por correo electrónico, el día viernes, 27 de abril de 2018 1:07 p.m.

OBSERVACIÓN
<p>Objeto Convocatoria: CONTRATAR “EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD VIAL”.</p> <p>Como posibles proponentes y actuando en pro de la pluralidad de los oferentes, nos permitimos realizar la siguiente observación a los términos de referencia publicado por la entidad FINDETER:</p> <p>1. Según el estudio de mercado que hemos venido realizando por hace más de 10 años de constitución como persona natural y contratista en el gremio de la señalización vial y a nivel nacional, aceptamos la totalidad de los precios unitarios por ustedes establecidos de conformidad y bajo el argumento de que estos obedecen al mercado nacional; sin embargo realizamos objeción y a la anterior afirmación exceptuamos el valor de la resina termoplástica de doce centímetros 12 cm, la cual corresponde en proporción a menos el veinticinco por ciento 25% de la resina termoplástica de quince centímetros 15 cm, por lo cual solicitamos a la entidad verifique y posteriormente realice la modificación del valor del costo directo unitario de la resina termoplástica que inicialmente tiene un valor de:</p> <p>Costo directo para San Andrés: \$2.612,0 Costo directo Todas las Zonas: \$1.742,0</p> <p>Que la modificación se haga tomando como referencia el valor de la línea de quince centímetros 15 cm que se propuesto por la entidad encuentra así:</p>

Costo directo para San Andrés: \$8.190,0
Costo directo Todas las Zonas: \$5.460,0

Y que de acuerdo a esto se haga proporcional la línea de doce centímetros 12 cm a los valores referenciados anteriormente en la línea de quince centímetros 15 cm.

RESPUESTA

En atención a la observación recibida en desarrollo de la convocatoria, la Entidad se permite informarle que los precios propuestos en la presente licitación obedecen a los registrados en el mercado nacional al momento de elaborar los documentos licitatorios. Sin perjuicio de lo anterior la Entidad se permite informarle que se han considerado procedente únicamente modificar los precios unitarios de los ítems contenidos en el numeral "7.1.2.1 LISTADO DE PRECIOS UNITARIO" de los estudios previos, que ya se publicaron en la Adenda No. 3 de la convocatoria.

2. **INTERESADO: Yesid Francisco Ferreira Villegas**, comunicado enviado por correo electrónico, el día lunes, 30 de abril de 2018 2:30 p. m.

OBSERVACIÓN

Como posibles proponentes y actuando en pro de la pluralidad de los oferentes, nos permitimos realizar la siguiente segunda observación a los términos de referencia publicado por la entidad FINDETER:

2. Según los términos de referencia, pagina 101, en el numeral 2.1.16 IDENTIFICACIÓN DE VINCULADOS, se cita textualmente: *"El proponente persona natural o jurídica, ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio o de una unión temporal, deberá(n) diligenciar **todos los campos del Formato 11 / Anexo** y aportar los documentos allí relacionados, con la propuesta."* **(Negrilla fuera del texto)**, en el cual se habla acerca de un formato número once 11; hemos estado realizado la recopilación de la información y respectiva búsqueda y se ha encontrado que los términos de referencia cuentan con hasta máximo diez 10 formatos, que además en los otros documentos publicados como los estudios previos, minuta del contrato, respuesta a observaciones y adendas este formato once 11 no se encuentra publicado.

Muy respetuosamente hacemos la solicitud a la entidad de aclarar si ese formato once 11 se refiere a uno ya publicado entre el uno y el diez 1-10, pero de no ser así, solicitamos a la entidad realicen la publicación del formato once 11 del cual han hecho referencia.

RESPUESTA

En atención a la observación, para conocimiento de los interesados, se manifiesta que la entidad procedió a publicar el formato dentro de la página de la convocatoria.

3. **INTERESADO: Javier Alberto pinzón Martínez**, comunicado enviado por correo electrónico, el día miércoles, 2 de mayo de 2018 3:36 p. m.

OBSERVACIÓN

El suscrito JAVIER ALBERTO PINZON MARTINEZ, identificado con la CC 79.960.374 de BOGOTÁ D.C., en calidad de representante legal de PROVETEC SOLUCIONES SAS legalmente constituida con NIT: 901.109.961-1, por medio de la presente, atentamente envió las siguientes observaciones a los términos de referencia del proceso del asunto:

1. A folio 105 de los términos de referencia, se indican las siguientes condiciones:

“iii. Podrá acumularse la experiencia específica individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida
iv. En ningún caso podrá acumularse la experiencia específica acreditada a la de otro de sus miembros con el fin de alcanzar el 50% de la experiencia específica individual requerida.”

No es clara lo que se está exigiendo en estas condiciones, toda vez que da a entender, que en caso de proponentes plurales, cada integrante debe aportar experiencia.

En tal sentido, atentamente solicito aclarar si, ¿existe la condición que en caso de proponentes plurales, cada integrante acredite experiencia?.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada en desarrollo de la convocatoria, la Entidad se permite informarle que los subnumerales III y IV del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE hacen referencia a las siguientes condiciones:

La condición iii No restringe que un solo miembro de la figura asociativa pueda presentar toda la experiencia, con esta condición se establece que se puede conformar un consorcio y en caso de considerarlo sus miembros podrán sumar sus experiencias individuales con el fin de dar cumplimiento a la experiencia específica requerida, todo lo anterior ajustado a lo establecido en los términos de referencia.

El literal iv indica que con el fin de dar cumplimiento a la siguiente condición “*Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrá en cuenta las cantidades de obra ejecutadas en su totalidad (...)*” no será válido sumar los porcentajes de participación de los miembros del consorcio con el fin de obtener el 50% requerido para validar el 100% de la experiencia aporta en una certificación

Respecto a la petición del interesado de aclarar si, ¿existe la condición que en caso de proponentes plurales, cada integrante acredite experiencia?, Nos permitimos manifestar que no existe restricción en los términos de referencia para que un miembro de consorcio aporte la experiencia, sin embargo se recomienda verificar lo establecido en los documentos de la convocatoria, particularmente lo indicado en el numeral 2.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL en el subnumeral 9 se indica lo siguiente:

(...)

Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o

jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).

(...).

4. **INTERESADO: Carlos Torres**, grupo de licitaciones REDES Y SEÑALES, comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 3 de mayo de 2018 8:55 a. m.

OBSERVACIÓN

Por medio de la presente y de la manera mas atenta nos permitimos solicitar sea analizada la Pag 70 de los términos de referencia, ya que las aseguradoras se abstienen de emitir POLIZA dando esta respuesta:

Una vez analizados los soportes de la presente solicitud, me permito confirmarle en esta oportunidad nos abstenemos de presentar términos, debido a que el pliego de condiciones exige que en caso de emisión de las pólizas, estas deben reunir las siguientes condiciones:

1. *Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad, es decir, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.*
2. *No terminación automática del seguro.*
3. *Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.*
4. *Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.*
5. *Imprudencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE.*

Las cuales son técnicamente inaceptables para Seguros Mundial.

Toda vez que va en contra de los parametros ordenados por FASECOLDA

Debido a esto se esta coartando la libre participación de proponentes en el proceso del Asunto, esto sucede con absolutamente todas las aseguradoras.

Así las cosas solicitamos respetuosamente sea removida estas obligaciones de los términos de referencia, o en su defecto nos indiquen que aseguradoras a las cuales se les a consultado este tipo de procedimientos y que los avalen para asi poder solicitar las póliza tal y como la entidad lo esta requiriendo ya que un sin numero de aseguradoras han dado la misma respuesta.

RESPUESTA

En atención a la comunicación arriba indicada, es preciso manifestar que en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.

Por consiguiente, se ha establecido en los Términos de la presente convocatoria en numeral 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, según adenda No. 3, lo siguiente:

“(...)

2.1.8 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:

1. *Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.*
2. *Valor asegurado: El valor asegurado deberá constituirse de la siguiente forma: Para el caso que el proponente presenta oferta para UNA (1) ZONA el valor asegurado será por un monto igual o superior a **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$406.374.412,00)**. Para el caso que el proponente presenta oferta para DOS (2) ZONAS el valor asegurado será por un monto igual o superior a **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$812.748.824,00)**.*
3. *Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.*

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta.

PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES:

1. *Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, en relación con la garantía de seriedad, y posteriormente, en caso de resultar adjudicatario del proceso, las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato; EL CONTRATANTE, se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado.*

En caso de que El PROPONENTE elija esta opción, podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, al número de teléfono 571 4235378 o en la dirección de correo electrónico Mitigacionriesgos7@marsh.com; el fin de solicitar la expedición de la póliza a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A.

2. En el evento en que por cualquier circunstancia establecida por Liberty Seguros S.A., EL PROPONENTE no pueda adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, EL PROPONENTE podrá acudir a un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, al número de teléfono 571 4235378 o en la dirección de correo electrónico Mitigacionriesgos7@marsh.com; con el fin de tramitar a favor del CONTRATANTE la garantía de seriedad, y posteriormente, en caso de resultar adjudicatario del proceso, las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

3. En el caso que EL PROPONENTE no se acoja a ninguna de las dos opciones anteriormente descritas, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES; siempre y cuando la garantía señale expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

(...)"

Se tiene entonces lo siguiente del aparte transcrito:

El numeral No. 1, contempla la posibilidad que tiene el oferente de acudir **al intermediario de seguros DeLima Marsh S.A., al número de teléfono 571 4235378 o en la dirección de correo electrónico Mitigacionriesgos7@marsh.com; con el fin de solicitar la expedición de la misma a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A.**, aseguradora que ya se encuentra adherida al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER,

El numeral No. 2, estipula la posibilidad que tiene el oferente de acudir **al intermediario de seguros DeLima Marsh S.A., al número de teléfono 571 4235378 o en la dirección de correo electrónico Mitigacionriesgos7@marsh.com; con el fin de solicitar la expedición a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES.**

o, conforme a lo señalado en el numeral 3 también en cita, en el caso que EL PROPONENTE no se acoja a ninguna de las dos opciones descritas, se obliga **constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier aseguradora y a través del intermediario de seguros que escoja, siempre y cuando cumpla con las exigencias allí contenidas.**

De modo que no puede señalar el peticionario que ninguna compañía aseguradora expide las garantías solicitadas con las condiciones previstas para su expedición, como tampoco manifestar la existencia de restricción a la libre competencia, en tanto como quedó expuesto, puede hacer uso de la opción contenida en el numeral 3 ya mencionado, o bien con el intermediario que la contratante le indique hacer uso de la opción número 2, así: ***En el evento en que por cualquier circunstancia establecida por Liberty Seguros S.A., EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no pueda adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, éste a través del intermediario de seguros que EL CONTRATANTE le indique, tomará y constituirá a favor del CONTRATANTE las pólizas requeridas para amparar el presente contrato, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia .***

Así las cosas, no resulta procedente lo solicitado y se da por contestada la petición de la referencia.

5. **INTERESADO: Carlos Torres**, grupo de licitaciones REDES Y SEÑALES, comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 3 de mayo de 2018 8:55 a. m.

OBSERVACIÓN

ASUNTO: OBSERVACIONES TÉRMINOS DE REFERENCIA PROCESO PAF-ANSV-O-014-2018,

El suscrito JAVIER ALBERTO PINZON MARTINEZ, identificado con la CC 79.960.374 de BOGOTÁ D.C., en calidad de representante legal de PROVETEC SOLUCIONES SAS legalmente constituida con NIT: 901.109.961-1, por medio de la presente, atentamente envió las siguientes observaciones a los términos de referencia del proceso del asunto:

1. A folio 94 de los términos de referencia, se indican las siguientes condiciones:

“6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de con antelación al cierre de la presente convocatoria.

...

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.”

Si bien es cierto que Findeter esta regido por el derecho privado en materia de contratación, también es cierto que todas sus actuaciones y directrices debe estar dentro de la ley, así las cosas, el requisito antes indicado, va claramente en contra de lo establecido por el Gobierno Nacional en la **LEY 1429 DE 2010 “Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo”**, la cual establece las directrices que deben tener todas las entidades del estado para promover programas de desarrollo empresarial para las nuevas empresas y así mismo los estímulos tributarios a los que pueden acceder. Sin embargo, esta restricción no permite la participación de nuevas empresas que busquen adquirir una mayor participación en el mercado y regenerar nuevas fuentes de trabajo.

En tal sentido, atentamente le solicito a la entidad, que elimine o modifique este requisito para permitir la participación de nuevas empresas y fomentar la generación de empleo de las mismas.

Por otra parte, si lo que quiere la entidad es que los adjudicatarios del proceso cuenten con la suficiente experiencia en el mercado, solicito que en caso de proponentes plurales, esta condiciones debe ser cumplida por al menos uno de sus integrantes, lo cual garantizaría la idoneidad del contratista sin poner en riesgo el contrato y aplicando la ley antes mencionada.

RESPUESTA

La Entidad conviene señalar en primer lugar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007. Además de lo anterior, en el proceso del asunto, la contratante es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV, también sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.

Por consiguiente, estos criterios mínimos de habilitación (técnica, jurídica y financiera) no responden a las situaciones particulares y concretas de cada uno de los interesados, para acreditar el cumplimiento de los requisitos de habilitación definidos en los Términos de Referencia.

En lo que atañe al requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten cuenten con dicha antelación de constitución necesaria en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad

a contratar como persona jurídica, que garanticen la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución. En consecuencia, no se modificará este requisito.

6. **INTERESADO: Mario Andrés Varón Forero**, comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 3 de mayo de 2018 4:32 p. m.

OBSERVACIÓN

Asunto Solicitud de aplazamiento cierre de la convocatoria

Respetados señores

Basados en el adendo No. 3 (Técnica) en el cual la entidad realiza varias modificaciones tanto de carácter técnico como financiero al pliego de condiciones entre ellas:

1. Respecto a la disminución del valor del cupo de crédito:

Los bancos para realizar el estudio y aprobación del cupo de crédito se toman hasta 8 días hábiles, en nuestro caso específico para los integrantes de la Unión Temporal la operación inicial fue anulada ya que el banco tuvo que reversar la operación aprobada e iniciar el trámite desde cero.

2. Respecto a la modificación del presupuesto:

Al realizar la modificación en precio a los ítems del pliego lo cual se ve reflejado en el valor del presupuesto, se deben retomar los cálculos inicialmente establecidos, lo anterior para tener la certeza que se cotizará en valores y cantidades requeridas, esto es de gran importancia para el proyecto ya que es el **ÚNICO FACTOR QUE ASIGNA PUNTAJE**

Basados en todo lo anterior, formalmente solicitamos se aplase el cierre de la convocatoria en mención, en el plazo máximo establecido por la normatividad vigente permitiendo así la mayor participación de proponentes..

RESPUESTA

En atención a las observaciones presentadas la Entidad considera que el tiempo acaecido entre la publicación de la convocatoria y el cierre de la misma, incluyendo la modificación al cronograma publicada en ADENDA No.2 (CRONOGRAMA CONVOCATORIA N-PAF-ANSV-O-014-2018), es amplia y suficiente para realizar las distintas gestiones que se desprenden de una convocatoria de las características de la presente. A razón de lo anterior no se considera pertinente modificar el cronograma aplazando el cierre de la convocatoria.

7. **INTERESADO: Sergio Saldarriaga Botero**, comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 3 de mayo de 2018 5:28 p. m.

OBSERVACIÓN

Con el fin de ampliar la participación y permitir que haya pluralidad de oferentes se realiza la siguiente observación:

Según la adenda N° 2 el plazo máximo para la presentación de ofertas en el día 8 de mayo de 2018.

Solicitamos a la entidad ampliar el plazo de presentación de la oferta ya que normalmente el estudio para obtener el cupo de crédito puede tardar de 3 a 5 semanas y teniendo en cuenta que la última adenda se publicó el día 26 de abril de 2018, fecha a partir de la cual cada proponente interesado pudo saber si cumplía con los requisitos exigidos por ustedes ya que las adendas modifican el pliego.

La anterior observación no pone en desventaja ningún proponente y por el contrario permite que haya una sólida presentación de la oferta y mayor posibilidad de encontrar los proponentes idóneos para la ejecución del proyecto.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada la Entidad considera que el tiempo acaecido entre la publicación de la convocatoria y el cierre de la misma, incluyendo la modificación al cronograma publicada en ADENDA No.2 (CRONOGRAMA CONVOCATORIA N-PAF-ANSV-O-014-2018), es amplia y suficiente para realizar las distintas gestiones que se desprenden de una convocatoria de las características de la presente. A razón de lo anterior no se considera pertinente modificar el cronograma aplazando el cierre de la convocatoria.

8. **INTERESADO: Andrés Rave**, grupo de licitaciones REDES Y SEÑALES, comunicado enviado por correo electrónico, el día viernes, 4 de mayo de 2018 9:23 a. m.

OBSERVACIÓN

Como interesados en participar en el proceso del asunto cuyo objeto es: "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD VIAL", nos permitimos realizar la siguiente observación.

Solicitamos muy amablemente la ampliación del plazo máximo para la presentación de ofertas que actualmente según adenda No.2 es día 8 de mayo de 2018.

Esto debido a que el estudio para obtener cupo de crédito tiene unos tiempos considerables en los bancos y seguramente esta situación aplica para los demás posibles oferentes, por lo que con el fin de garantizar una pluralidad en la presentación de las ofertas y que la Entidad pueda encontrar un proponente idóneo para la ejecución de este contrato, se ve la necesidad de ampliar este plazo.

Desde la fecha de publicación de la última adenda hasta la presentación de la oferta, es un tiempo muy ajustado y la obtención de la carta de cupo de crédito se dificulta por esto.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada la Entidad considera que el tiempo acaecido entre la publicación de la convocatoria y el cierre de la misma, incluyendo la modificación al cronograma publicada en ADENDA No.2 (CRONOGRAMA CONVOCATORIA N-PAF-ANSV-O-014-2018), es amplia y suficiente para realizar las distintas gestiones que se desprenden de una convocatoria de las características de la presente. A razón de lo anterior no se considera pertinente modificar el cronograma aplazando el cierre de la convocatoria.

9. **INTERESADO: Irina Rocío Gutiérrez Durán, Ing. Icovias S.A.S.**, comunicado enviado por correo electrónico, el día viernes, 4 de mayo de 2018 11:32 a. m.

OBSERVACIÓN

Buenos días,

Atentamente solicitamos sea publicado el Anexo 11 - Identificación de Vinculados, ya que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.16. O en su defecto aclarar que este documento no se debe presentar con la propuesta.

RESPUESTA

En atención a la observación, para conocimiento de los interesados, se manifiesta que la entidad procedió a publicar el formato dentro de la página de la convocatoria.

10. **INTERESADO: Leonardo Parra C**, comunicado enviado por correo electrónico, el día viernes, 4 de mayo de 2018 2:26 p. m.

OBSERVACIÓN

Estimados Señores:

LPC INGENIERIA VIAL SAS, empresa interesada en el proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar a ustedes la REVISION URGENTE DE LOS PRECIOS que se relacionan:

1. Suministro y Aplicación de resina Termoplástica a = 12 cm, para líneas de demarcación, incluye microesfera y espesor seco 90 mils (2.3mm). VALOR OFICIAL: \$1.742/ml
2. Remoción de defensas metálicas. VALOR OFICIAL \$832/ml

Los anteriores precios están errados ya que no son valores reales y comerciales y están artificialmente bajos lo que conlleva a discusión, entre contratista y contratante. El primero (TERMOPLASTICO ANCHO 12 cm) su valor oscila entre los \$4.500 y \$5.500. No es coherente, que la línea de termoplástico FINDETER la reconozca por una valor de \$5460 y la de 12 cm por valor de \$1742. Este último valor puede generar controversia en que a la postre se presente detrimento o pérdida por el solo hecho de firmar la carta de presentación de oferta.

El segundo ítem, no entendemos cómo \$832/ml puedan solventar por ejemplo para la remoción de 40ml donde se necesitan por lo menos 4 operarios, herramienta, vehículos, personal administrativo y operativo, cobrar a la entidad contratante solo \$33.280 por uno o dos días de trabajo, que conlleva esta actividad.

Agradezco a ustedes responder este interrogante y solicito que se prorrogue el cierre por lo menos en dos días mas, debido a que los proponentes debemos estar seguros que con estos dos ítems no se vaya a cometer un error y posible controversia en caso de salir favorecidos.

RESPUESTA

1. En atención a la observación recibida en desarrollo de la convocatoria, la Entidad se permite informarle que los precios propuestos en la presente licitación obedecen a los registrados en el mercado nacional al momento de elaborar los documentos licitatorios. Sin perjuicio de lo anterior la Entidad se permite informarle que se han considerado procedente únicamente modificar los precios unitarios de los ítems contenidos en el numeral "7.1.2.1 LISTADO DE PRECIOS UNITARIO" de los estudios previos, que ya se publicaron en la Adenda No. 3 de la convocatoria.

2. En atención a la observación presentada la Entidad considera que el tiempo acaecido entre la publicación de la convocatoria y el cierre de la misma, incluyendo la modificación al cronograma publicada en ADENDA No.2 (CRONOGRAMA CONVOCATORIA N-PAF-ANSV-O-014-2018), es amplia y suficiente para realizar las distintas gestiones que se desprenden de una convocatoria de las características de la presente. De manera adicional se menciona que los interesados han de contar con las características y experiencia mínima que les permita erigir una propuesta incontrovertible sujeta a las características propias del proyecto. A razón de lo anterior no se considera pertinente modificar el cronograma aplazando el cierre de la convocatoria.

11. INTERESADO: Carlos A. Osorio G., comunicado enviado por correo electrónico, el día viernes, 4 de mayo de 2018 5:39 p. m.

OBSERVACIÓN

En nuestra calidad de interesados en la convocatoria del asunto, presentamos la siguiente observación que a nuestro criterio es urgente conocer una respuesta de la entidad por cuanto puede afectar el equilibrio económico del contrato y afectar a los futuros contratistas:

Solicitamos revisar los siguientes ítems:

1. Suministro y Aplicación de resina Termoplástica a = 12 cm, para líneas de demarcación, incluye microesfera y espesor seco 90 mils (2.3mm).
Precio según presupuesto oficial \$1.742 ml
2. Remoción de defensas metálicas.
Precio según presupuesto oficial \$832 ml

El primer ítem puede generar como lo mencioné antes un desequilibrio económico al contrato porque en el mercado lo normal para este ítem es un valor de \$5.400, por lo cual encontramos una diferencia de \$3.658, lo cual es demasiado y debido a que las cantidades de obra que nos podemos encontrar son inciertas, no podemos considerar el impacto real en el presupuesto y en el contrato.

Del segundo ítem solicitamos revisarlo porque el retiro de las defensas conlleva el personal para realizar la labor, el transporte de dicho personal y los jornales y por ejemplo para retirar 50 metros lineales de defensas se pueden tardar 2 días, lo que significaría, de acuerdo al presupuesto que nos pagarían \$41.600, lo cual no da sino para pagarle el jornal de un día a un operario y los demás costos los tendría que asumir el contratista.

Agradezco sean revisados éstos ítems.

Debido a la incertidumbre acerca de estos precios y la respuesta que pueda emitir la entidad solicitamos que sea aplazado el cierre de la oferta por lo menos tres (3) días más para poder entregar una propuesta adecuada y que cumpla con todos los criterios exigidos.

RESPUESTA

1. En atención a la observación recibida en desarrollo de la convocatoria, la Entidad se permite informarle que los precios propuestos en la presente licitación obedecen a los registrados en el mercado nacional al momento de elaborar los documentos licitatorios. Sin perjuicio de lo anterior la Entidad se permite informarle que se han considerado procedente únicamente modificar los precios

unitarios de los ítems contenidos en el numeral "7.1.2.1 LISTADO DE PRECIOS UNITARIO" de los estudios previos, que ya se publicaron en la Adenda No. 3 de la convocatoria.

2. De manera adicional y en atención a la observación presentada la Entidad considera que el tiempo acaecido entre la publicación de la convocatoria y el cierre de la misma, incluyendo la modificación al cronograma publicada en ADENDA No.2 (CRONOGRAMA CONVOCATORIA N-PAF-ANSV-O-014-2018), es amplia y suficiente para realizar las distintas gestiones que se desprenden de una convocatoria de las características de la presente. Seguido, nos permitimos mencionar que los interesados han de contar con las características y experiencia mínima que les permita erigir una propuesta incontrovertible sujeta a las características propias del proyecto. A razón de lo anterior no se considera pertinente modificar el cronograma aplazando el cierre de la convocatoria.

12. INTERESADO: Carlos A. Osorio G., comunicado enviado por correo electrónico, el día sábado, 5 de mayo de 2018 10:50 a. m.

OBSERVACIÓN

Buenos días.

El día de ayer escribí solicitando fueran corregidos unos precios que se encuentran erróneos y también solicité que fuera aplazado el cierre del proceso.

Al revisar el proceso el día de hoy encuentro que fue publicada la adenda No. 4 en la cual no se menciona nada de lo solicitado.

Sin embargo es necesario reiterar nuestra solicitud de modificación de los ítems:

1. Suministro y Aplicación de resina Termoplástica a = 12 cm, para líneas de demarcación, incluye microesfera y espesor seco 90 mils (2.3mm).

Precio según presupuesto oficial \$1.742 ml

2. Remoción de defensas metálicas.

Precio según presupuesto oficial \$832 ml

A las razones expuestas en mi correo de ayer, se suma que el día de hoy recibí respuesta del banco que está realizando el estudio para la expedición del cupo de crédito y ellos en su análisis técnico encontraron el desfase del precio del ítem 1, (Suministro y Aplicación de resina Termoplástica a = 12 cm, para líneas de demarcación, incluye microesfera y espesor seco 90 mils (2.3mm)), por lo cual nos han requerido enviar por escrito que ha respondido la entidad ante nuestro requerimiento para así poder analizarlo y establecer si es viable o no expedir el cupo de crédito, y al no tener una respuesta oficial por parte de Findeter, no hemos podido dar respuesta a éste requerimiento del banco. La razón principal del banco para objetar hasta la fecha la expedición del cupo de crédito, es que el mencionado ítem puede afectar el equilibrio económico del futuro contrato y por ende causar para el banco una situación de Impago por parte del contratista.

Por lo anterior y ante ésta situación tan compleja, solicito lo siguiente:

1. Sea dada respuesta a las solicitudes de corrección de los precios mencionados anteriormente enviados ayer.

2. Se amplíe el plazo de entrega de las propuestas por lo menos en una semana, para así tener el tiempo justo para que el banco analice la respuesta dada por Findeter y expida el cupo de crédito requerido.

RESPUESTA

1. En atención a la observación recibida en desarrollo de la convocatoria, la Entidad se permite informarle que los precios propuestos en la presente licitación obedecen a los registrados en el mercado nacional al momento de elaborar los documentos licitatorios. Sin perjuicio de lo anterior la Entidad se permite informarle que se han considerado procedente únicamente modificar los precios unitarios de los ítems contenidos en el numeral "7.1.2.1 LISTADO DE PRECIOS UNITARIO" de los estudios previos, que ya se publicaron en la Adenda No. 3 de la convocatoria.
2. En atención a la observación presentada la Entidad considera que el tiempo acaecido entre la publicación de la convocatoria y el cierre de la misma, incluyendo la modificación al cronograma publicada en ADENDA No.2 (CRONOGRAMA CONVOCATORIA N-PAF-ANSV-O-014-2018), es amplia y suficiente para realizar las distintas gestiones que se desprenden de una convocatoria de las características de la presente. A razón de lo anterior no se considera pertinente modificar el cronograma aplazando el cierre de la convocatoria.

13. **INTERESADO: GRUPO LICITACIONES SEÑALCON S.A.S.**, comunicado enviado por correo electrónico, el día lunes, 7 de mayo de 2018 9:20 a. m.

OBSERVACIÓN

Cordial Saludo

por medio de la presente y de la manera mas atetna nos permitimos solicitar respetuosamente sea publicado por la entidad el formulario NO. 11

conforme a los términos de referencia

2.1.16. IDENTIFICACION DE VINCULADOS

El proponente persona natural o jurídica, ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio o de una unión temporal, deberá(n) diligenciar todos los campos del Formato 11 / Anexo y aportar los documentos allí relacionados, con la propuesta. No obstante, su no diligenciamiento o el diligenciamiento incompleto del mismo bien sea con la presentación de la propuesta, o durante la etapa de subsanación, no constituirá causal de RECHAZO de la propuesta.

aunque sabemos que no es causal de rechazo de la propuesta si nos gustaría poderlo presentar con nuestra propuesta.

RESPUESTA

En atención a la observación, para conocimiento de los interesados, se manifiesta que la entidad procedió a publicar el formato dentro de la página de la convocatoria.

14. **INTERESADO: JOSE ALBERTO CORDON HERRERA**, comunicado enviado por correo electrónico, el día lunes, 7 de mayo de 2018 11:49 a. m.

OBSERVACIÓN
<p>Señores FINDETER</p> <p>Atentamente solicito aclaración con respecto a las declaraciones juramentadas de que tratan los formatos 1 a 11 de la Convocatoria No. PAF-ANSV-O-014-2018: Las declaraciones juramentadas deben ser ante Notario? o con la sola presentación incluyendo que declaro bajo la gravedad de juramento, se entiende cumplido.</p> <p>RESPUESTA</p> <p>En atención a la observación, nos permitimos informar lo siguiente.</p> <p>Sea lo primero dar a conocer que los Formatos: Son herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme. La información requerida en los formatos es obligatoria, debe corresponder a lo solicitado.</p> <p>Los diversos formatos deben ser presentados y signados por los proponentes, sea como persona natural, representante legal (debidamente facultado) de la persona jurídica y/o de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, al igual que los formatos que se establecen bajo la gravedad de declaración juramentada.</p> <p>Es importante resaltar que en el presente proceso podrán participar y pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y/u oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de convocatoria.</p> <p>El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato, así mismo deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario. El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación. El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.</p>



{fiduprevisora)



El presente Informe se expide a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV